CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO

Quienes suscriben declaran que la emisión y entrega de la Tarjeta de Crédito, y las que pueden emitirse y entregarse en el futuro, por parte de la Asociación Nacional de Afiliados (A.N.D.A.), así como la aceptación y utilización por parte del Usuario quedarán sujetas a lo establecido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I- Definiciones

Sección 1.01 Definiciones

a) Cartilla: Documento complementario que forma parte integral del contrato, y que podrá ser publicado en la web de ANDA donde se detallan precios, comisiones, tasas, condiciones operativas y otros aspectos relevantes del producto.
b) Clearing de Informes / Central de Riesgos: Sistemas de información crediticia utilizados por ANDA para evaluar la calidad crediticia del Titular.
c) Contrato de Condiciones Generales: Documento que regula aspectos generales de la relación entre ANDA y sus socios, complementario al presente contrato.
d) Cuenta corriente: Registro contable individualizado del Titular en ANDA donde se reflejan los movimientos de la Tarjeta de Crédito y de las tarjetas adicionales.
e) Documento Complementario: refiere a la Sección 29.01.
f) Estado de Cuenta: Documento mensual que detalla los movimientos, saldos, intereses y cargos asociados a la Tarjeta de Crédito.
g) Límite de Crédito: Monto máximo de crédito que ANDA pone a disposición del Titular bajo el presente contrato, destinado al pago de obligaciones derivadas del uso de la Tarjeta de Crédito, incluyendo consumos, retiros de efectivo, comisiones, intereses, tributos y demás cargos aplicables. El Límite de Crédito podrá ser utilizado por el Titular y los Tenedores Adicionales, y será informado en el Estado de Cuenta. ANDA podrá modificar dicho límite conforme a lo previsto en este contrato, y su utilización estará sujeta a las condiciones establecidas en la Cartilla y en las cláusulas correspondientes.
h) Medios Alternativos: Canales electrónicos o digitales habilitados por ANDA para la realización de operaciones, incluyendo web, app, billeteras digitales, QR, NFC, entre otros.
i) Pago Contado / Mínimo / Parcial: modalidades de pago del saldo exigible.
j) PIN: Clave personal e intransferible utilizada para validar operaciones electrónicas.
k) Sello: Identificador comercial de la red de adquirencia asociada a la Tarjeta de Crédito (ej. ANDA, VISA, etc).
l) Servicios Digitales: Conjunto de funcionalidades electrónicas ofrecidas por ANDA para la gestión, consulta y operación de la Tarjeta de Crédito, incluyendo web, app, notificaciones, etc.
m) Servicios Internos: Servicios ofrecidos directamente por ANDA a sus socios, que pueden ser utilizados mediante la Tarjeta de Crédito en modalidad sin plástico.
n) Tarjeta Adicional: Medio de pago emitido por ANDA a solicitud del Titular, a nombre de un Tenedor Adicional, que habilita a este último a efectuar operaciones conforme a las condiciones del presente contrato. Las Tarjetas Adicionales se consideran parte del mismo producto crediticio que la Tarjeta del Titular, comparten el Límite de Crédito y están sujetas a las mismas obligaciones, restricciones y responsabilidades, incluyendo el uso del PIN, la identificación, y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cartilla y en el presente contrato.
o) Tarjeta de Crédito: medio de pago emitido por ANDA, que habilita al Usuario a efectuar pagos de bienes y/o servicios en los comercios afiliados al Sello de la tarjeta (en adelante, los “Comercios”) y a realizar retiros de dinero en efectivo en los canales autorizados por ANDA.

La Tarjeta de Crédito podrá enmarcarse en las siguientes modalidades:

I. Modalidad con plástico: la Tarjeta de Crédito emitida en formato físico (plástico), entregada al Usuario para su uso en las condiciones establecidas en este contrato.
II. Modalidad sin plástico: una línea de crédito otorgada por ANDA sin emisión de tarjeta física sujeta a las mismas condiciones aplicables a la Tarjeta de Crédito física, con la particularidad de que su utilización se limita a comercios y Servicios Internos de ANDA. A esta modalidad le resultarán aplicables, total o parcialmente, las cláusulas: III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del presente contrato.

p) Tenedores Adicionales: Personas autorizadas por el Titular para recibir y utilizar Tarjetas Adicionales emitidas bajo este contrato.
q) Titular: Persona física afiliada a ANDA que suscribe el presente contrato y a cuyo nombre se emite la Tarjeta de Crédito.
r) Usuario: Persona física habilitada para utilizar la Tarjeta de Crédito, incluyendo al Titular y a los Tenedores Adicionales.
s) Vale: Título valor otorgado por el Titular a favor de ANDA, conforme a lo previsto en el Documento Complementario suscrito por el Titular.

CLÁUSULA II- Emisión, entrega y propiedad de la Tarjeta

Sección 2.01 Emisión, entrega y recambio

a) ANDA emitirá las Tarjetas con la marca comercial y Sello que se indica en la Cartilla y en las condiciones establecidas en la misma bajo el título "Tarjeta de Crédito" de validez nacional e internacional. Las mismas estarán habilitadas para uso nacional e internacional, incluyendo adquirencia por redes internacionales.
b) Las Tarjetas podrán ser entregadas en los locales de ANDA, en el domicilio del Usuario (Domicilio constituido declarado en el Contrato de Condiciones Generales) u otros canales acordados con ANDA, de acuerdo con lo siguiente: a) todas las Tarjetas de Crédito podrán ser entregadas al Usuario. b) ANDA podrá entregar directamente a los Tenedores Adicionales las Tarjetas Adicionales emitidas a su nombre. c) Las Tarjetas son y seguirán siendo en todo momento propiedad de ANDA. d) El Usuario reconoce que las marcas comerciales que puedan estar involucradas son propiedad de terceras personas.
c) El recambio de tarjetas con otros Sellos por tarjetas con nuevos Sellos, podrá realizarse en forma presencial, telefónica, digital o automática, conforme a los procedimientos establecidos por ANDA y comunicados al Usuario. El recambio de tarjetas podrá realizarse por diversos canales. En sucursales, a través de call center, o por web/app. En recambios automáticos promovidos por ANDA, se incluirá folleto explicativo junto al plástico.
d) Los Usuarios actuales serán informados previamente de las nuevas condiciones aplicables al recambio de tarjetas. La información se enviará por medios disponibles, incluyendo correo electrónico, Estado de Cuenta, web/app o comunicación telefónica.
e) En todos los casos, se considerará que el uso de la nueva tarjeta implica la aceptación de las condiciones informadas.

CLÁUSULA III- Uso de las Tarjetas

Sección 3.01 Modalidades

a) Las Tarjetas de Crédito emitidas en virtud del presente contrato habilitan al Usuario a:
   i. efectuar pagos de bienes y/o servicios exclusivamente en los comercios afiliados, ya sea bajo la modalidad Tarjeta Presente o Tarjeta No Presente;

A. “Tarjeta Presente”: cuando la operación requiere la presentación física de la Tarjeta, el Usuario deberá exhibirla al comercio y firmar, si así se le solicita, el comprobante correspondiente que documente la transacción, en el cual constarán la fecha, el importe y demás datos de la operación.
B. “Tarjeta No Presente”: incluye aquellas operaciones realizadas sin exhibir la tarjeta física, tales como compras en plataformas de comercio electrónico, operaciones telefónicas o a través de medios digitales alternativos (ejemplo: pagos sin contacto –NFC–, QR, billeteras digitales, tokenización u otros sistemas autorizados por el Sello de la Tarjeta de Crédito). En esta modalidad no se requiere firma manuscrita, reconociendo los Usuarios la validez y autenticidad de las transacciones, asumiendo su responsabilidad por los débitos que resulten, sin perjuicio de los reclamos fundados que correspondan.

ii. Solicitar adelantos de dinero en efectivo en los términos y condiciones previstos por ANDA.
iii. El uso de prestaciones adicionales, como compras o retiros en el exterior, es opcional. En caso de utilizarse, podrán aplicarse costos asociados, los cuales serán informados previamente en la Cartilla y medios electrónicos. El uso de dichos servicios implica la aceptación de los costos correspondientes.

b) El Usuario acepta que toda operación crediticia realizada sin que se haya pactado un financiamiento o plazo específico será liquidada como una compra al contado.

CLÁUSULA IV- Uso Personal de la Tarjeta

Sección 4.01 Uso personal

Cada Tarjeta de Crédito es personal e intransferible, y sólo podrá ser usada por la persona a cuyo nombre fue emitida. La utilización de la Tarjeta de Crédito fuera de los fines para los cuales ha sido otorgada no genera obligación o responsabilidad alguna para ANDA. Los Usuarios a cuyo nombre se haya emitido cada Tarjeta de Crédito son meros tenedores de la misma en nombre de ANDA y tienen única y exclusivamente el derecho a usarla en la forma prevista en este contrato. Si por cualquier razón o motivo la Tarjeta de Crédito y/o el PIN fuera utilizada por otra u otras personas (y ANDA no hubiera sido notificada de la falsificación, extravío o robo), el Titular será responsable ante ANDA y asumirá como propios los importes resultantes de todas las compras y utilizaciones que fueran realizadas.

CLÁUSULA V- Identificación

Sección 5.01 Identificación

Todo Usuario deberá identificarse plenamente ante los comercios que se lo soliciten u oficinas de ANDA, así como a través de los Medios Alternativos (toda vez que ello fuera requerido) y ante las instituciones autorizadas exhibiendo su cédula de identidad; y en la red de cajeros automáticos, redes de cobranza y otros canales mediante el uso del PIN, u otros medios que se instrumenten en el futuro y sean informados por ANDA.

CLÁUSULA VI- Pago de Bienes y Servicios

Sección 6.01 Pago de bienes y/o servicios por cuenta y orden del Titular

ANDA pagará por cuenta y orden del Titular, los importes de los bienes adquiridos y/o de los servicios utilizados, autorizados por ANDA, mediante el uso de las Tarjetas de Crédito por parte de los Usuarios, en cualquiera de sus modalidades (“Tarjeta Presente” o “Tarjeta NO Presente”).

CLÁUSULA VII- Retiros

Sección 7.01 Retiros de Dinero en Efectivo

La Tarjeta de Crédito habilita al Usuario a solicitar retiros de dinero en efectivo en las sucursales de ANDA, en redes de cobranza y redes de cajeros automáticos habilitados, por hasta el porcentaje/importe máximo del Límite de Crédito definido por ANDA para esta operativa o hasta el límite disponible si este fuera menor al momento de que se trate. Estos retiros podrán ser aumentados, suspendidos, limitados o reducidos por ANDA previa comunicación al Titular por las vías correspondientes.

CLÁUSULA VIII- Identificación Personal

Sección 8.01 Número de Identificación Personal (PIN)

A efectos de operar en la red de cajeros automáticos y otros canales que así lo soliciten, ANDA proporcionará los mecanismos necesarios para que el Usuario pueda determinar el respectivo PIN para su tarjeta.
El PIN constituye una clave confidencial, personal e intransferible, que junto con la respectiva Tarjeta de Crédito permite a la persona a cuyo nombre fue emitida, realizar las transacciones de retiros de efectivo y otras que puedan requerirlo.
ANDA nunca le solicitará a los Usuarios que le revelen su PIN bajo ninguna circunstancia ni por ningún medio.
El Usuario se compromete a tomar todas las medidas precautorias pertinentes, que impidan el acceso y conocimiento por parte de terceros a la Tarjeta y al PIN conjuntamente.
Queda entendido que utilizando la Tarjeta y digitando el mencionado PIN, aparte de los retiros de efectivo, el Usuario podrá realizar otras operaciones habilitadas por ANDA.
Las tarjetas se emitirán sin PIN y será responsabilidad del Usuario establecer el mencionado PIN para las mismas, de acuerdo a las instrucciones impartidas por ANDA.

CLÁUSULA IX- Responsabilidad

Sección 9.01 Responsabilidad del firmante

Quien suscribe el presente contrato asume la total responsabilidad por sí y por los Tenedores Adicionales respecto de todas las Tarjetas emitidas bajo el presente contrato y del correspondiente PIN y en consecuencia por las operaciones que se realicen mediante el empleo de las Tarjetas y sus correspondientes PIN, hasta tanto ANDA sea notificada de la falsificación, extravío o robo de la o las Tarjetas de Crédito y/o del PIN de acuerdo con el procedimiento establecido en este Contrato y la Cartilla. También declara conocer que el uso del PIN para operar en cajeros automáticos y otras operaciones habilitadas por ANDA, sustituye a la firma manuscrita, reconociendo por lo tanto la autenticidad de las operaciones cursadas a través de dichos dispositivos y aceptando desde ya todos los débitos de los importes que ANDA realice en la Cuenta Corriente del Titular originados por tales transacciones. Queda entendido que se libera de toda responsabilidad a ANDA en el caso que cualquier Usuario (sea el Titular o bien los Tenedores Adicionales) se vea imposibilitado de efectuar operaciones por intermedio de estos dispositivos o redes y por los daños y perjuicios que pueda sufrir como consecuencia del mal funcionamiento de la red o de algún cajero automático.

CLÁUSULA X- Reembolso

Sección 10.01 Reembolso a ANDA

El Titular reembolsará puntualmente a ANDA, en los lugares, plazos y modalidades establecidos en el presente, las obligaciones asumidas por ANDA por cuenta y orden del Titular, los cargos, intereses, gastos y tributos generados relacionados al uso de la Tarjeta por cualquiera de los Usuarios de esta. Asimismo, reembolsará a ANDA el importe de los retiros de dinero en efectivo más los intereses, cargos y tributos correspondientes.

CLÁUSULA XI- Adicionales

Sección 11.01 Tarjetas Adicionales

A solicitud del Titular, ANDA podrá emitir Tarjetas Adicionales, las que serán entregadas por ANDA al Tenedor Adicional a cuyo nombre se emitió la Tarjeta Adicional o directamente al Titular quien la entregará al Tenedor Adicional de acuerdo a lo previsto en la cláusula III del presente. En todo caso y una vez entregadas dichas Tarjetas por parte de ANDA conforme a lo aquí establecido, el Titular será responsable del uso de las mismas y de instruir a los titulares de dichas Tarjetas Adicionales las obligaciones, procedimientos para el uso de ellas y uso de PIN. Lo establecido en este contrato y sus modificaciones, se aplicará íntegramente a las Tarjetas Adicionales y a los Tenedores Adicionales. El Titular es responsable ante ANDA de todos los importes resultantes de la utilización de las Tarjetas Adicionales y los asumirá como propios. Las Tarjetas Adicionales se considerarán como una sola con la del Titular a los efectos del Límite de Crédito, sin que ello signifique de modo alguno que se multiplique el monto de dicho Límite de Crédito.

CLÁUSULA XII- Validez

Sección 12.01 Validez de la Tarjeta

El plazo de validez de las Tarjetas de Crédito será hasta la fecha de vencimiento que constará en las mismas. No obstante, las Tarjetas de Crédito perderán validez antes de su vencimiento, en las siguientes circunstancias: a) por decisión de ANDA sin expresión de causa la que deberá ser notificada con un mínimo de treinta días corridos de antelación; o b) en caso que la decisión de recisión de ANDA estuviese motivada en la conducta de cualquiera de los Usuarios de inmediato (a vía de ejemplo, y sin que implique limitación alguna, en caso que ANDA tuviera razonable sospecha de que cualquiera de los Usuarios estuviesen involucrados en actividades fraudulentas o de lavado de dinero o realicen operaciones con países sancionados); o c) que existan elementos objetivos que determinen el deterioro de la calidad crediticia del Titular de inmediato – en cuyo caso ANDA podrá optar por rescindir la Tarjeta o reducir el Límite de Crédito; d) o a solicitud del Titular notificando previamente a ANDA de acuerdo con lo previsto en este contrato de inmediato.

CLÁUSULA XIII- Sustracción, Hurto, Rapiña o Extravío

Sección 13.01 Sustracción, Hurto, Rapiña o Extravío

En caso de sustracción, hurto, rapiña o extravío de cualquier Tarjeta de Crédito o sus datos digitales (usuario, contraseña u otro mecanismo de autenticación para acceder a los servicios de ANDA) y/o PIN o utilización por terceros de la información contenida en la Tarjeta de Crédito sin autorización del Usuario, el Usuario se obliga a realizar de inmediato la correspondiente denuncia ante ANDA o ante quien éste indique, a los teléfonos que ANDA proporcione (los números vigentes a la firma del presente son aquellos indicados en la Cartilla, sin perjuicio de que podrán ser modificados y tal modificación se notificará por cualquiera de los medios habilitados a tales efectos). En tales casos, la Tarjeta de Crédito será definitivamente inhabilitada. El Titular y los demás aceptantes de este contrato no responderán por el uso de la Tarjeta de Crédito a partir del momento de la recepción fehaciente de la denuncia por parte de ANDA (salvo que se pruebe que las operaciones realizadas luego de la notificación fueron realizadas por el Titular, sus

adicionales u otros autorizados por éste), pero sí responderán solidaria e ilimitadamente por usos anteriores. En caso de pérdida o hurto de las Tarjetas de Crédito el Titular deberá abonar a ANDA un precio por la reposición de las Tarjetas de Crédito y los gastos relacionados, el que se indica en la Cartilla. En el caso de que el Usuario logre recuperar la Tarjeta o la tuviere en su poder deberá abstenerse de utilizarla y devolverla de inmediato a ANDA.

CLÁUSULA XIV- Responsabilidad

Sección 14.01 Responsabilidad por bienes y servicios

ANDA no tiene, ni asume, ningún tipo de responsabilidad con respecto a la calidad, cantidad, marca, estado, entrega o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse con respecto a los bienes y/o servicios que se adquieran u obtengan mediante el uso de la Tarjeta de Crédito o las Tarjetas de Crédito según sea el caso, ya sea mediante la modalidad de compra en forma personal (Tarjeta Presente) o a través de la modalidad de Tarjeta de Crédito NO Presente u otra modalidad que pudiere existir. Queda entendido que el Titular pagará a ANDA los importes correspondientes, e independientemente resolverá la controversia directamente con el comercio.

CLÁUSULA XV- Aceptación

Sección 15.01 Falta de Aceptación

Dada la índole totalmente voluntaria de la aceptación y el uso de las Tarjetas de Crédito, queda entendido que ANDA no tendrá ni asumirá ninguna responsabilidad si en la red de cajeros automáticos, en la red cobranza y/o en algún comercio no se aceptaren cualquiera de las Tarjetas de Crédito.

CLÁUSULA XVI- Límite de Crédito

Sección 16.01 Límite de Crédito

ANDA otorgará al Titular un crédito destinado al pago de las obligaciones asumidas por éste, y/o por los Tenedores Adicionales por el uso de las Tarjetas de Crédito y demás servicios objeto del presente, así como de los intereses, comisiones, tributos y demás cargos y conceptos objeto del producto Tarjeta de Crédito, que se indicará en el Estado de Cuenta. ANDA tendrá la facultad de no considerar a los efectos del Límite de Crédito, las cuotas a vencer de los planes de pago (compras realizadas en planes de pago), manteniendo informado al Titular, a través del Estado de Cuenta, de su Límite de Crédito disponible. El Titular se obliga a no exceder el Límite de Crédito. En razón de la existencia del Límite de Crédito, ANDA podrá negar la autorización requerida por el comercio cuando se haya excedido el Límite de Crédito o el Titular se encuentre en mora en sus obligaciones. Sin perjuicio de ello, en los casos en que ANDA autorizare dicho exceso, el Titular se obliga a pagarlo de acuerdo a las condiciones de la tarjeta en los próximos vencimientos. Toda vez que ANDA le otorgue un préstamo amortizable al Titular a solicitud de éste, ANDA podrá computarlo a los efectos del Límite de Crédito de la Tarjeta de Crédito, reduciéndose en consecuencia la disponibilidad del mismo por un monto igual a los saldos adeudados a cada momento bajo el concepto de préstamos amortizables. Se aclara a todos los efectos que pudieren corresponder que los productos de préstamos amortizables que ofrece ANDA se regulan por actos/documentos separados.

CLÁUSULA XVII- Actualización del Límite de Crédito

Sección 17.01 Aumento o disminución del Límite de Crédito

El Límite de Crédito podrá ser aumentado o disminuido por decisión de ANDA y en el momento que ésta lo considere oportuno, sin necesidad de que medie solicitud expresa del Titular, en cuyo caso, deberá notificarlo al Titular con una anticipación de quince días hábiles a la entrada en vigencia del nuevo Límite de Crédito, plazo en el cual el Titular

podrá rechazar dicha modificación, debiendo comunicarlo por escrito a ANDA. Si ANDA no recibiere tal notificación de rechazo en el plazo indicado, el Límite de Crédito se tendrá por modificado.

Sin perjuicio de lo antedicho, ANDA podrá reducir el Límite de Crédito sin necesidad de aviso previo en caso de que existan elementos fundados a criterio de ANDA, como ser (no es una lista taxativa): deterioro sustancial en la calidad crediticia del Titular, sospechas de lavado de dinero, incumplimiento de cualquier obligación con ANDA, figurase moroso o con reiteradas solicitudes de crédito en un corto período de tiempo en el Clearing de Informes (o entidades que cumplan servicios análogos), figurase en la Central de Riesgos del Banco Central del Uruguay como deudor moroso o mantuviere deudas vencidas e impagas con ANDA.

CLÁUSULA XVIII- Intereses

Sección 18.01 Intereses

ANDA cobrará intereses sobre los importes pendientes de pago desde la fecha de la compra de los bienes y/o utilización de servicios (siempre y cuando el Usuario no haya abonado a la fecha de vencimiento prevista en cada Estado de Cuenta la cantidad que se indicará en dicho instrumento como Pago Contado), a las tasas efectivas anuales establecidas de acuerdo a lo pactado más abajo e indicadas en el Estado de Cuenta que periódicamente se remitirá al Titular (o en otro medio de comunicación permitido). Asimismo, los retiros de dinero en efectivo u algunos planes de compra devengarán intereses desde el día en que se efectuaron tales operaciones. Los intereses podrán capitalizarse mensualmente. Las tasas de interés compensatorio serán fijadas mensualmente por ANDA en base al máximo legal permitido con el régimen vigente a la fecha para las distintas modalidades de productos (Con Retención y Sin Retención) o a una menor a opción de ANDA. Las tasas de interés moratorio serán fijadas mensualmente por ANDA en base al máximo legal permitido con el régimen vigente a la fecha para las distintas modalidades de productos (Con Retención y Sin Retención) o una menor a opción de ANDA. Las tasas de interés moratorio y compensatorio vigentes a la fecha son aquellas que se indican en la Cartilla y las mismas podrán ser actualizadas mensualmente de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

CLÁUSULA XIX- Estado de Cuenta

Sección 19.01 Estado de Cuenta

En caso de que el Titular opte por recibir el “Estado de Cuenta” de las Tarjetas de Crédito, ANDA remitirá mensualmente al Titular al domicilio indicado un “Estado de Cuenta” que contendrá la información requerida por la normativa vigente y el monto total adeudado por el Titular por concepto del uso de la Tarjeta Titular y de las Tarjetas Adicionales, los consumos, comisiones y demás cargos, conceptos, gastos y tributos aplicables hasta la fecha de cierre mensual y los intereses y sus tributos hasta la fecha de vencimiento del mismo.

El Estado de Cuenta se entregará con la anticipación requerida por la normativa vigente.

La no recepción por parte del Titular del “Estado de Cuenta” (si hubiera optado por el envío del mismo al domicilio) o la no solicitud de información sobre el “Estado de Cuenta” ya sea en las oficinas de ANDA o a través de los servicios electrónicos que ANDA brinde (si no hubiere optado por el envío del mismo a su domicilio) no implica que no existan importes que éste adeude a ANDA ni lo exonera del pago de las sumas exigibles y sus intereses en las fechas correspondientes, siendo obligación del Titular obtener información sobre su “Estado de Cuenta”. En tal sentido, en todos los casos el Titular tendrá a su disposición, en cualquiera de las oficinas de ANDA una copia del “Estado de Cuenta” siendo responsabilidad del Titular la obtención de la misma mediante su concurrencia a cualquiera de los locales habilitados por ANDA para ello.

En caso de que el Titular opte por recibir el “Estado de Cuenta” en su domicilio, ANDA podrá no remitirlo en caso de que no hubiese importes adeudados.

Se aclara a todos los efectos que pudieren corresponder que el Titular podrá optar, sin costo para el mismo, por acceder a su Estado de Cuenta a través del ingreso de los servicios en línea mediante la página Web de ANDA: www.anda.com.uy (o cualquier otro medio habilitado por ANDA a tales efectos) debiendo registrarse en tal página siguiendo el procedimiento que allí se indique.

El Estado de Cuenta podrá ser enviado por medios electrónicos o descargado desde la web/app de ANDA. En caso de modificación de condiciones contractuales, se informará por los medios previstos en este contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo en la RNRCSF.

CLÁUSULA XX- Monedas de los Estados de Cuenta

Sección 20.01 Monedas utilizadas

El Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito podrá ser emitido en dos monedas: en Pesos Uruguayos (o la moneda de curso legal en la República Oriental del Uruguay) por las utilizaciones y transacciones realizadas en el Uruguay en moneda uruguaya; y en dólares americanos por las utilizaciones y transacciones realizadas en otros países y en Uruguay, en esta u otra moneda que no fuese la moneda uruguaya. Para el caso de utilización de la Tarjeta de Crédito en el exterior las transacciones que se realicen en otras monedas distintas a las indicadas anteriormente serán convertidas a dólares americanos al tipo de cambio vigente al momento de realizar la conversión que establezca la entidad procesadora adquirente de dichas transacciones. Dependiendo del producto contratado (especificado en la Cartilla), las transacciones efectuadas en moneda extranjera podrán ser convertidas a moneda nacional uruguaya e incluidas en dicha moneda en el Estado de Cuenta mensual del Titular. Para dicha conversión, el tipo de cambio a utilizar será determinado de la siguiente manera, valor promedio de la cotización de dólares americanos obtenido de la operativa de la Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay Sociedad Anónima (BEVSA) al momento de la transacción. El Usuario podrá consultar el tipo de cambio que será aplicado al momento de realizar la transacción en la página web de ANDA y Medios Alternativos.

CLÁUSULA XXI- Pagos la Tarjeta de Crédito

Sección 21.01 Pagos

En los “Estados de Cuenta” constarán las menciones requeridas por la normativa vigente, incluyendo entre otras, las siguientes informaciones sobre pagos a realizar por el Usuario: Importe del Pago Contado (o Total a Pagar) por monedas (si correspondiere), Importe del Pago Mínimo por monedas y fecha de vencimiento para realizar el pago.

CLÁUSULA XXII- Opciones para el Pago de la Tarjeta de Crédito

Sección 22.01 El Titular tendrá las siguientes opciones para cancelar total o parcialmente los importes adeudados por el producto Tarjeta de Crédito:

a) Pago Contado (o pago Total): Podrá cancelar el monto total exigible adeudado a ANDA, hasta la fecha de vencimiento prevista al efecto en el Estado de Cuenta correspondiente, pagando la cantidad que se indicará como Pago Contado. Las compras efectuadas en el correr del mes correspondiente no generarán intereses siempre y cuando el Titular abone la suma que se indique en el Estado de Cuenta correspondiente como Pago Contado. Sin perjuicio de lo antedicho, los retiros de efectivo devengarán intereses desde la fecha del retiro y sin bonificación alguna (aún cuando exista Pago Contado en la fecha de vencimiento correspondiente). De acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la eventualidad de que el Titular pagare la totalidad del saldo exigible adeudado (Pago Contado) dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la fecha de vencimiento indicado en el Estado de Cuenta, a los efectos del devengamiento de intereses se considerará como si hubiera realizado el pago en la fecha de vencimiento prevista en el Estado de Cuenta. Sin perjuicio de ello, y tal como lo habilita la normativa vigente, ANDA podrá exigir al Titular el pago de la multa prevista en el artículo 19, literal ii) de la Ley 18.212.

b) Pago Mínimo: Realizando el Pago Mínimo (o superior a éste sin alcanzar el pago contado o total) en la fecha de vencimiento prevista al efecto en el Estado de Cuenta correspondiente, el Usuario Titular podrá cancelar su deuda mediante sucesivos pagos mensuales, en un período de tiempo razonable. ANDA establecerá periódicamente el importe del Pago Mínimo, el que estará compuesto por: a) el importe de los intereses devengados hasta la fecha de cierre a la que refiere el Estado de Cuenta y los tributos; b) una porción de los saldos de capital correspondientes a "Compras Contado" y "Retiros de Efectivo" (en adelante, "Porción de Compras y Retiros"), una porción del capital correspondiente a las "Compras en Planes Cuotas" (en adelante, "Porción Planes Cuotas") que en ningún caso será inferior al 5%; d) el importe de pagos mínimos incumplidos de meses anteriores, si los hubiere; y e) la totalidad de los cargos por uso y mantenimiento de las Tarjetas y todos los demás cargos o gastos administrativos correspondientes a dicho mes.

c) Pago Parcial: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente el Titular tendrá la opción de efectuar cualquier pago, a su elección, entre el Pago Contado o Total y el Pago Mínimo.

d) Forma de Imputación de los Pagos Parciales. El importe abonado será aplicado en un todo de acuerdo con la ley N° 18.212, sus modificativas, reglamentarias y concordantes. Tales pagos se computarán en primer lugar a la cancelación del saldo impago correspondiente a Estados de Cuenta anteriores y en segundo lugar al pago de compras realizadas en el período correspondiente al último Estado de Cuenta (y en este último caso, el pago se aplicará a las compras más antiguas). Los nuevos saldos impagos (si fuere el caso) generarán intereses de la forma prevista en este contrato y dicha normativa (siempre y cuando este régimen permanezca vigente).

e) El Titular podrá cancelar anticipadamente el saldo adeudado en cualquier momento, sin penalidades, conforme a lo previsto en la Ley N° 18.212.

CLÁUSULA XXIII- Modalidades de Pago

Sección 23.01 Pagos

El Titular se obliga a pagar a ANDA los importes adeudados dentro de los plazos establecidos y podrá realizarlos mediante la modalidad de retención de haberes y en caso de no poder hacerlo o bien de haberse pactado la modalidad sin retención, mediante pagos por caja en cualquier sucursal de ANDA o en otros lugares y medios habilitados por ANDA, los cuales podrán tener un costo asociado a la transacción. Pagando por medio de la modalidad de retención puede que no se llegue a cubrir el Pago Contado o incluso el Pago Mínimo.

CLÁUSULA XXIV- Mora

Sección 24.01 Falta de Pago

La falta de pago de los importes adeudados como Pago Mínimo dentro de los plazos establecidos en el Estado de Cuenta, determinará que los Titulares incurran en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa de clase alguna. La incursión en mora dará derecho a ANDA a cobrar intereses mora desde ese momento, exigir el pago inmediato de todo lo adeudado, y a cancelar el uso de la Tarjeta o Tarjetas según se trate. A todos los efectos que pudieren corresponder, se aclara que en la eventualidad de que el Titular pagare la totalidad del saldo adeudado dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la fecha de vencimiento indicado en el Estado de Cuenta, a los efectos del devengamiento de intereses se considerará como si hubiera realizado el pago en la fecha de vencimiento allí indicada. Sin perjuicio de ello, y tal como lo habilita la normativa vigente, ANDA podrá exigir al Titular el pago de la multa prevista en el artículo 19, literal ii) de la Ley 18.212. En caso de haberse pactado planes de pago, la tasa de interés moratorio se aplicará sobre la o las cuotas vencidas e impagas y no sobre el saldo de deuda total, aún cuando éste fuere exigible anticipadamente. Cuando el saldo total de capital adeudado bajo dichos planes de pago resulte exigible anticipadamente, dicho saldo continuará devengando intereses compensatorios a la tasa pactada. A partir del momento en que se produzca la exigibilidad anticipada, cada vez que llegue el día de pago de una cuota y que no se pague, se generarán intereses moratorios sobre el monto de la misma, así como sobre el monto de toda cuota vencida

e impaga con anterioridad, mientras que el saldo de capital adeudado bajo el plan de pagos (excluida la cuota o cuotas vencidas e impagas) seguirá generando intereses compensatorios. Los intereses moratorios, a la tasa pactada, serán aplicables sobre el saldo de deuda total, cuando la misma fuera exigible, si la ley vigente así lo admite.

CLÁUSULA XXV- No utilización de la Tarjeta

Sección 25.01 Casos en los que no debe utilizarse la Tarjeta

El Titular se obliga a no utilizar la Tarjeta de Crédito emitida a su nombre y no permitir que sean utilizadas las Tarjetas Adicionales emitidas a su solicitud mientras esté en mora, hubiere sobrepasado el crédito asignado o hubiere sospecha de clonación, o ANDA se lo solicitare por motivo fundado ante causas de clonación y/o adulteración de la Tarjeta y/u otras causales que implicaren un riesgo del Usuario en el uso del instrumento crediticio, lo que se comunicará al mismo por los medios dispuestos en la cláusula XXXIII del presente contrato.

CLÁUSULA XXVI- Bloqueo de la Tarjeta

Sección 26.01 Bloqueo de la Tarjeta por parte de ANDA

ANDA podrá bloquear el uso de la Tarjeta en forma transitoria o permanente: a) por razones de seguridad para el Usuario para ANDA, en cuyo caso ésta le dará aviso a aquél posteriormente. b) siempre que a su juicio esté comprometida la recuperación del crédito. c) en caso de renuncia a la afiliación a ANDA.

CLÁUSULA XXVII- Comisiones y Cargos

Sección 27.01 Comisiones y Cargos

La emisión por parte de ANDA de la Tarjeta de Crédito implica la autorización irrevocable a su favor de cobrar un precio, costo o comisión por aquellos reclamos por consumos respecto de los cuales finalmente se determine que no había fundamento y que fueron efectuados por el Titular o sus Titulares Adicionales, un precio por la emisión y/o renovación de la/s Tarjeta/s así como cuotas o comisiones por servicios que él mismo fije con carácter general para los Usuarios de las Tarjetas, siendo todos los vigentes a la fecha aquellos que se indican en Cartilla (la que forma parte integral del presente), los que podrán ser modificados por ANDA de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente. El Titular declara expresamente que: (i) ha sido informado claramente y en detalle respecto de los precios, tributos, tasas de interés, cargos, comisiones, demás conceptos y gastos que se cobrarán o trasladarán al Titular; (ii) reconocen y aceptan que podrán ser modificados por ANDA periódicamente con el preaviso correspondiente, en caso de corresponder dicho aviso de acuerdo con la normativa vigente en la materia y lo establecido en la cláusula XXXIII del presente contrato; (iii) están en pleno conocimiento que en todas las dependencias de ANDA se encuentra a disposición la Cartilla actualizada que contiene todos los precios, cargos, comisiones, gastos y demás conceptos que cobra ANDA por todos los servicios relacionados a la Tarjeta de Crédito y el resto de los servicios objeto de este contrato; y (iv) han recibido la Cartilla, la que forma parte integral de este Contrato. Las comisiones aplicables por el uso de la Tarjeta en el exterior o en plataformas internacionales serán especificadas en la Cartilla vigente. ANDA podrá modificar dichos importes periódicamente, notificando al Titular por los medios previstos en este contrato.

Sección 27.02 Comisión por utilización de la Tarjeta de Crédito en el exterior

En los productos de Tarjeta de Crédito que corresponda, ANDA se reserva el derecho de cobrar una comisión sobre los importes resultantes de la utilización de las Tarjetas en otros países, así como una comisión por la realización de compras en el exterior a través de plataformas de comercio electrónico. En caso de corresponder, el porcentaje de dichas comisiones se especificará en la Cartilla para los productos que aplique. ANDA podrá variar el importe de dichas comisiones periódicamente comunicándolo al Titular por las vías de comunicación previstas en la cláusula XXXIII presente contrato.

CLÁUSULA XXVIII- Plazo

Sección 28.01 Plazo del Contrato. Rescisión. Cancelación de Tarjetas.

El presente contrato tiene un plazo de vigencia de 2 año/s que se prorrogará indefinidamente por periodos sucesivos de igual plazo en tanto las partes no resuelvan darlo por terminado. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado antes de su vencimiento, sin expresión de causa, mediando aviso a la otra parte, con una antelación no menor a 30 días, mediante los medios de comunicación previstos en este contrato. Sin perjuicio de lo anterior y para el caso de situaciones vinculadas a la conducta del Usuario el plazo mencionado podrá ser menor, de acuerdo a lo indicado en este Contrato.

En tales casos el derecho del Usuario de utilizar la Tarjeta de Crédito expirará debiendo entregarla de inmediato a ANDA al igual que las Tarjetas Adicionales que se hubieran emitido a su solicitud, estando el Titular obligados a abonar a ANDA todos los cargos, dando cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes o que se hayan generado hasta la fecha de devolución de las Tarjetas de Crédito a ANDA, siendo aplicable lo establecido en este Contrato con relación al pago, mora e intereses moratorios. El Usuario no tendrá derecho a reclamo alguno por los daños o perjuicios que la suspensión o inhabilitación de las Tarjetas le ocasionen. Habiéndose producido la rescisión del contrato el Titular cancelará el saldo deudor que arroje su Cuenta Corriente dentro del mes siguiente al de la rescisión, o en su caso en el plazo que ANDA le intime. Cumplido lo anterior y bajo el supuesto de haber abonado anticipadamente el cargo anual por emisión y utilización de la Tarjeta de Crédito, ANDA procederá a restituir parcialmente dicho cargo por los meses abonados y no utilizados.

CLÁUSULA XXIX- Vale

Sección 29.01 Incumplimiento

En caso de rescisión de este contrato y/o ante la falta de pago de cualquier importe adeudado a ANDA por cualquier concepto derivado del presente contrato, y/o en caso de cualquier otro incumplimiento de este contrato, y/o ante el incumplimiento de cualquier obligación de cualquier naturaleza por parte del firmante con ANDA, y sin perjuicio de otras acciones que pudieren corresponder, el firmante autoriza irrevocablemente a ANDA a completar el Vale otorgado en blanco por el socio a favor de ANDA, conforme a lo previsto en esta cláusula suscrita por el Titular.

El Vale podrá ser completado con la fecha de incumplimiento y con el importe total adeudado por el Titular a ANDA, incluyendo todas las sumas exigibles bajo el presente contrato y cualquier otra relación comercial que el Titular mantenga con ANDA, tales como productos financieros, servicios contratados, comisiones, intereses, tributos, gastos y cualquier otro concepto pactado o devengado.

CLÁUSULA XXX- Notificaciones.

Sección 30.01 Servicio de Notificaciones

ANDA ofrecerá al Titular la posibilidad de recibir notificaciones vía medios electrónicos (correo electrónico, mensajería instantánea, SMS, notificación en la aplicación, entre otros) cada vez que se procesa una transacción vinculada al instrumento electrónico de su titularidad, la que deberá indicar los medios disponibles para realizar consultas o reclamos vinculados con la transacción. Al menos uno de dichos medios electrónicos será sin costo. El servicio de notificaciones podrá tener un costo mensual, que será informado oportunamente en la Cartilla, que se cargará a la cuenta correspondiente a la Tarjeta de Crédito y se incluirá en Estado de Cuenta mensual. Su importe podrá modificarse por parte de ANDA, quien previamente notificará por las vías de comunicación previstas en el Contrato de Condiciones Generales.

El Titular podrá modificar los parámetros de estas notificaciones o decidir no recibirlas. En este último caso, ANDA almacenará la constancia de la decisión informada del Titular de no recibir dichas notificaciones por medios que permitan su verificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 496 RNRCSF.

CLÁUSULA XXXI- Instrumentos Electrónicos

Sección 31.01 Obligaciones de los Usuarios

De acuerdo con lo previsto en las normas del Banco Central del Uruguay y teniendo en cuenta que la Tarjeta de Crédito se considera un "instrumento electrónico" en dichas normas, se aclara que todos los Usuarios deberán:

i. utilizar las Tarjetas de Crédito de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente;
ii. solicitar a ANDA o a quien ésta indique, toda la información que consideren necesaria acerca del uso de las mismas al acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente;
iii. deberán setear, modificar y actualizar el PIN (Código de Identificación Personal) siguiendo las recomendaciones de ANDA;
iv. no divulgar el PIN (Código de Identificación Personal) ni ningún otro código asociado a cada Tarjeta de Crédito, ni escribirlo en las Tarjetas ni en ningún papel que se guarde con ellas;
v. guardar las Tarjetas de Crédito en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia;
vi. destruir las Tarjetas de Crédito vencidas o devolverlas a ANDA una vez que éstas se venzan;
vii. no digitar el PIN (Código de Identificación Personal) en presencia de otras personas, aún cuando éstas pretendan ayudarlos, ni facilitar las Tarjetas de Crédito o el PIN a terceros, ya que los mismos son de uso personal;
viii. informar a ANDA inmediatamente de detectado sobre: el robo, extravío o falsificación de las Tarjetas de Crédito y/o el PIN, todo ello de acuerdo con lo previsto en este contrato y la Cartilla, así como aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente, el registro en su cuenta de operaciones no efectuadas, fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio (retención de tarjetas, diferencias entre el dinero dispensado y lo registrado en el comprobante, no emisión de comprobantes, etc);
ix. no utilizar los dispositivos del sistema cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales;
x. no responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordadas con ANDA. Por otra parte, el Usuario será responsable de las operaciones autorizadas por ANDA, efectuadas con las Tarjetas de Crédito hasta el momento de notificación a ANDA respecto de la falsificación, pérdida, hurto, extravío de la Tarjeta de Crédito, siempre que dichas operaciones no le hayan sido imputadas por una falla del sistema de seguridad de las Tarjetas de Crédito, todo ello de acuerdo con lo previsto en las restantes disposiciones de este Contrato.

CLÁUSULA XXXII- Protección de Datos Personales

Sección 32.01 Normativa Aplicable

Serán de aplicación, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley N° 18.331 de fecha 11 de agosto de 2008 (Protección de Datos Personales y Habeas Data), sus modificativas, reglamentaciones y concordantes.

Sección 32.02 Consentimiento del Usuario

Por otro lado, los Titulares consienten desde ya a que ANDA utilice sus datos personales (que conoce en virtud de la presente relación jurídica) a efectos de ofrecerle otros productos y servicios. Adicionalmente, el/los Titular/es consiente/n expresamente que ANDA pueda dar a conocer sus datos personales (nombre y apellido, documento de identidad, nacionalidad, domicilio, fecha y lugar de nacimiento, teléfono fijo y/o celular, correo electrónico, así como la información relacionada con su Tarjeta de Crédito) y demás datos personales u otra información a terceros en casos en que el suministro de información sea necesario para el funcionamiento del producto Tarjeta de Crédito y el desarrollo o cumplimiento de la relación contractual entre ANDA y los Titulares. A tales efectos, el Titular entiende, ha sido informado y acepta que sus datos personales podrían ser transferidos a VISA, Google y/o Meta u otras compañías (quiénes actuarán en calidad de encargados del tratamiento), y almacenados en servidores que podrían ubicarse fuera del Uruguay (incluyendo los Estados Unidos de América). El Titular entiende, ha sido informado y acepta que ANDA comunica estos datos personales con VISA, Google, Meta u otras compañías para ubicarlo con mayor precisión en sus actividades en las redes sociales y/o en plataformas de comercio electrónico internacionales a fines de ofrecerle productos o servicios más adecuados a sus necesidades, o de enviarle información y promociones a su correo electrónico y/o celular, así como para el funcionamiento adecuado del medio de pago en cuestión.

ANDA podrá valerse de terceros proveedores para la emisión, procesamiento y liquidación de operaciones, incluyendo, pero no limitado a: procesadores, adquirentes, redes internacionales, emisores, servicios de autenticación y servicios antifraude.

Asimismo, el/los Titular/es declara/n conocer y aceptar todos los riesgos de que terceros no autorizados accedan a la información puesta, disponible o que circule en plataformas de comercio electrónico internacionales para posibilitar los servicios, por lo cual exonera/n a ANDA de todo tipo de responsabilidad civil o penal (artículo 302 del Código Penal) en tal sentido, conociendo que ANDA ha realizado sus mejores esfuerzos técnicos a los efectos de que la información incluida en los Servicios Digitales, mantenga el más alto grado de confidencialidad posible.

Asimismo, el/los Titular/es autoriza/n a ANDA a transmitirle información sobre los servicios a través de los distintos medios que ANDA elija y que el/los Titular/es proporcionen en este documento.

El Titular otorga su consentimiento:

☐ Si

☐ No

Sección 32.03 Obligación del Titular de informar a los Tenedores Adicionales e Indemnidad

a) El Titular se obliga a informar a los Tenedores Adicionales sobre los términos y condiciones aplicables al uso de la Tarjeta Adicional, incluyendo los riesgos asociados al uso del instrumento electrónico, la protección de datos personales, y las responsabilidades derivadas de su utilización.
b) La aceptación de la Tarjeta Adicional por parte del Tenedor Adicional implica el consentimiento expreso a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, incluyendo lo dispuesto en la

Sección 32.01 (Normativa Aplicable) y Sección 32.02 (Consentimiento del Usuario), así como en la Cartilla vigente.

c) El Titular se obliga a mantener indemne a ANDA frente a cualquier reclamo, acción o demanda que pudiera ser formulada por un Tenedor Adicional en relación con el uso de la Tarjeta Adicional, incluyendo, pero no limitado a, cuestiones vinculadas a la protección de datos personales, operaciones realizadas, condiciones contractuales, o cualquier otro aspecto derivado del presente contrato.

Sección 32.04 Responsable de la base de Datos

El responsable de la Base de datos es ANDA. y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión o supresión, es Arenal Grande 1570 y/o a través de los medios de contacto que se detallan en la web de ANDA (www.anda.com.uy).

CLÁUSULA XXXIII- Comunicaciones

Sección 33.01 Comunicaciones

Toda comunicación, aviso, información y/o notificación que deba realizar ANDA en forma personal a los Usuarios bajo el presente contrato, serán realizados, a opción de ANDA, mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicios de mensajería, correo, correo electrónico que se haya constituido ante ANDA u otro medio idóneo que se instrumente en el futuro. También podrán realizarse a través de los Estados de Cuenta u otra documentación que los Usuarios reciban regularmente (en cuyo caso el texto de la comunicación deberá destacarse claramente o adjuntarse en hoja separada). Si la comunicación, aviso, información o notificación se cursare a un grupo indeterminado o a todos los clientes de ANDA, o en caso que las circunstancias lo justificaren entonces podrá practicarse la misma por los medios permitidos en la normativa aplicable; actualmente mediante la publicación de avisos en medio de comunicación masivos, en el sitio web de ANDA y en mensajes dirigidos a las casillas de aquellos clientes que hayan optado por constituir una dirección electrónica ante la institución, todo ello de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable vigente. Todas las comunicaciones que deba realizar el Titular a ANDA deberán realizarse por escrito (y de acuerdo con la normativa vigente en la materia), salvo en aquellos casos en que la normativa vigente autorice otra forma de comunicación que no admita pacto en contrario o en caso de que el Titular y ANDA hubieren pactado una forma de comunicación distinta a la aquí prevista o que ANDA admitiera otra forma de comunicación según lo que se indica a continuación. ANDA podrá habilitar otros medios de comunicación a fin de que los Usuarios realicen comunicaciones con el contenido, propósito o mensaje para el cual ANDA ha habilitado dichos medios. El Titular declara y representa que: i) utilizará los medios de comunicación que ANDA habilite con el propósito con que ANDA le dé y para enviar los contenidos o mensajes que se ajusten a la finalidad para la cual ANDA haya habilitado dicho medio; y ii) considerará las comunicaciones efectuadas por los medios de comunicación que ANDA habilite como fehacientes con el mismo valor y eficacia probatoria que las realizadas con su firma hológrafa obligándose a no desconocer las mismas.

Lo que no se contemple por el presente artículo se regirá por el numeral catorce de Comunicaciones del Contrato de Condiciones Generales.

CLÁUSULA XXXIV- Reclamos

Sección 34.01 Servicio de Atención de Reclamos

ANDA cuenta con un Servicio de Atención a Reclamos En la Cartilla se indica dónde el Titular deberá dirigirse para efectuarlos. Asimismo, el Titular tendrá copia del Procedimiento de Atención a Reclamos en cualquier sucursal de ANDA o podrá acceder al mismo a través de la siguiente página web: (www.anda.com.uy)

CLÁUSULA XXXV- Suscripción y Aceptación

Sección 35.01 Aceptación de los Términos y condiciones

a) La suscripción del presente documento significa la aceptación y conocimiento por parte del Titular de las condiciones incluidas en el presente Contrato de Tarjeta de Crédito. En forma previa a la firma del presente, el Titular ha accedido a la Cartilla del producto de Tarjeta de Crédito correspondiente.
b) La aceptación y uso de la Tarjeta Adicional por parte de los Tenedores Adicionales implica, en primer lugar, el consentimiento expreso a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, en la Cartilla vigente y en cualquier documento complementario aplicable. En segundo lugar, los Tenedores Adicionales declaran conocer y aceptar que no tienen legitimación para efectuar reclamos, acciones o demandas contra ANDA en relación con el uso de la Tarjeta Adicional, dado que la relación jurídica derivada del presente contrato se establece exclusivamente entre ANDA y el Titular. En consecuencia, cualquier reclamo deberá canalizarse a través del Titular, quien asume plena responsabilidad frente a ANDA por el uso de las Tarjetas Adicionales.
c) Las Partes pactan que la firma electrónica será válida para cualquier documento que pueda emitirse en relación a este contrato.

En señal de conformidad la persona solicitante firma a continuación:

Firma del Socio:

Aclaración:

Cédula de Identidad:

FECHA:…… /……/……